



República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento de Educación  
Abogado

AUTORIZA PAGO QUE INDICA E  
INSTRUYE INVESTIGACIÓN SUMARIA./

DECRETO EXENTO N° 278

PARRAL, 17 ENE 2018

**VISTOS:**

- a) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1.988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que aprueba el traspaso de la Administración de las Educación Pública Comunal a las Municipalidades.
- c) El Decreto Exento N° 4.419 de fecha 19 de agosto de 2014.
- d) La Factura N° 308 de fecha 26 de noviembre de 2014 emitida por el Proveedor Comercial Technosystems Chile Ltda.
- e) La Resolución Exenta del Ministerio de Educación N° 4.935 de fecha 29 de agosto de 2017 y el Decreto Exento N° 5.776 de fecha 6 de septiembre de 2017 que aprueban "*Convenios celebrados entre el Ministerio de educación y los sostenedores que se indican, en el marco del fondo de apoyo a la educación pública*", suscrito entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Parral con fecha 10 de julio de 2017.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante el Decreto Exento N° 4.419 de fecha 26 de noviembre de 2014, mediante convenio marco se aprobó la compra de 01 Impresora para el Proyecto de Integración del CEIA con el Proveedor COMERCIAL TECHNOSYSTEMS CHILE LTDA., Rol Único Tributario N° [REDACTED]
2. Que no obstante de haber sido recibida dicha impresora, esta no pudo ser usada por el Establecimiento requirente porque no cumplía con los requisitos técnicos exigidos por el Programa; sin embargo, esa impresora sí satisfacía todas las necesidades que el buen servicio ordenaba en la Unidad de inventarios del DAEM de Parral. De ahí que la efectiva recepción conforme de la impresora adquirida con el Proveedor ya sindicado, fuera certificada por Doña Angélica Soto y Don John Flores, en fecha 06 de diciembre de 2017, empero que la impresora estaba siendo utilizada ahí desde su llegada.
3. Que, en razón de la efectiva entrega, el Proveedor emitió la factura N° 308 de fecha 26 de noviembre de 2014 por el monto de \$113.127.- (ciento tres mil ciento veintisiete pesos), la que hasta el día de hoy sigue impaga.
4. Que, a la luz de lo que se viene razonando, con independencia de que la impresora no fue recibida por el CEIA ni menos certificada su recepción conforme, el producto si ha sido usado durante todo este tiempo en el propio Departamento de Educación de Parral y muy especialmente por la Unidad de Inventarios, evidenciándose un empobrecimiento por parte de COMERCIAL TECHNOSYSTEMS CHILE LTDA., Rol Único Tributario N° [REDACTED] directamente correlativo y proporcional al enriquecimiento que, a su vez, ha percibido este Municipio al haberse hecho de un producto sin tener que pagar por él durante todo este tiempo, lo que es abiertamente intolerable, como se dice en el considerando infraescrito.
5. Que, ante estas circunstancias, Contraloría General de la República ha resuelto que esta situación de empobrecimiento y enriquecimiento correlativo, cuando carece de causa, es intolerable y por eso deben ejecutarse todas las acciones y gestiones que tiendan a su restablecimiento. Tanto es así, que en los Dictámenes N° 49.617 de 2007, N° 27.218 de 2009, N° 41.699 de 2017 se ha sostenido que "*aun tratándose de un contrato que adolezca de irregularidades, si la municipalidad ha tenido por aprobados los servicios prestados por una determinada empresa en virtud del mismo procede que dé curso al correspondiente decreto de pago, toda vez que de lo contrario se generaría un enriquecimiento sin causa a favor de aquel*"; o en otras palabras del ente Contralor, "*los servicios prestados han sido útiles para el municipio y la comunidad, por lo que resulta indispensable que la retribución de las labores ejecutadas se verifique a la brevedad, pagándose lo que corresponda por tal concepto a la mencionada sociedad, pues, de no existir dicha contraprestación, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor del municipio, lo que no se ajustaría a Derecho*"

6. Que, en consecuencia, se debe considerar PROCEDENTE cursar el pago a la empresa indicada por cuanto no existe razón para mantener la deuda insoluta y sabiendo que ésta ha sido útil para el DAEM y para la Unidad de Inventarios de dicha repartición municipal.
7. Que, lo anterior no obsta, a las acciones que deban iniciarse para dilucidar e indagar las responsabilidades de la o las personas que debieron efectuar la contratación como es debida a la sazón de la Ley de Compras Públicas N° 19.886 y a la forma y oportunidad de las certificaciones de recepción conforme de los productos o servicios adquiridos de acuerdo a esta norma jurídica que deben ser emitidas por el cliente interno solicitante; todo lo que no obsta, por cierto, a las demás responsabilidades que se le pudiere imputar a otras personas por hechos anteriores, coetáneos o posteriores relacionados con este suceso.

**DECRETO:**

- I. **AUTORÍCESE**, el pago de la suma única y total de \$113.127.- (ciento trece mil ciento veintisiete pesos) a la Empresa COMERCIAL TECHNOSYSTEMS CHILE LTDA., Rol Único Tributario N° [REDACTED] correspondiente a la adquisición de una IMPRESORA marca HP Laserjet PRO P1102W por Convenio Marco que fuera autorizada por el Decreto Exento N° N° 4.419 de fecha 19 de agosto de 2014 y de la que da cuenta la Factura N° 308 de fecha 26 de noviembre de 2014, emitida por el mismo Proveedor
- II. **ESTABLÉZCASE:**
  - i. Que la Ilustre Municipalidad de Parral, a través del DAEM, deberá pagar la suma única y total de \$113.127.- (ciento trece mil ciento veintisiete pesos) a través de documento de pago girado nominativamente a nombre de la Empresa COMERCIAL TECHNOSYSTEMS CHILE LTDA., Rol Único Tributario N° [REDACTED]
  - ii. Que el documento de pago referido en el número anterior deberá ser urgentemente tramitado y/o girado a través de la Sección de Administración y Finanzas del DAEM de Parral.
  - iii. Que, apenas enterado el pago y en el más breve plazo posible, la Sección de Administración y Finanzas del DAEM deberá informar de sus resultados al Abogado del mismo Departamento, enviando la documentación pertinente al correo electrónico: *pablo.munoz@parral.cl*
- III. **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto con cargo al Ítem N° 215-29-06-001 "Equipos computacionales y periféricos" del Presupuesto DAEM 2018, con cargo al FAEP 2017.
- IV. **INSTRÚYASE**, Investigación Sumaria, a fin de investigar dilucidar e indagar las responsabilidades de la o las personas que debieron efectuar la contratación como es debida a la sazón de la Ley de Compras Públicas N° 19.886 y a la forma y oportunidad de las certificaciones de recepción conforme de los productos o servicios adquiridos de acuerdo a esta norma jurídica que deben ser emitidas por el cliente interno solicitante; todo lo que no obsta, por cierto, a las demás responsabilidades que se le pudiere imputar a otras personas por hechos anteriores, coetáneos o posteriores relacionados con este suceso.
- V. **DESÍGNESE**, por lo anterior, como Investigador a Don OSCAR GAJARDO PÉREZ, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Profesional del DAEM de Parral.
- VI. **SIRVA**, de suficiente notificación de lo precedente, la distribución que del presente Decreto efectuará el Jefe del DAEM al investigador designado.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*Alejandra Román Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



*Paula Retamal Urrutia*  
**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**ALCALDESA DE PARRAL**

PRU/IDH/ARC/MGM/pmh  
**DISTRIBUCIÓN**

1. Oficina de Partes, I. Municipalidad de Parral
2. Sección de administración y Finanzas DAEM
3. Archivo DAEM
4. Investigador
5. Abogado DAEM.
6. Coordinador Administrativo DAEM

